



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Linares

**Número de Informe: 233/2015
8 de mayo del 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s W003534/14
W003535/14

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 233, DE 2015, SOBRE EVENTUALES
IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE LINARES.

TALCA, 08 MAYO 2015

Se han recibido en esta Contraloría Regional, dos presentaciones relacionadas con eventuales anomalías acontecidas en la Municipalidad de Linares referentes a las ferias artesanales organizadas por la dirección de desarrollo comunitario de dicha comuna, en adelante DIDECO, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad atender las denuncias del recurrente, quien requiere indagar las presuntas irregularidades en que habría incurrido don Francisco Gargari Alarcón, persona que presta servicios en la entidad edilicia, estando encargado de organizar las ferias artesanales, toda vez que habría realizado cobros por derechos municipales sin emitir algún comprobante de recaudación.

Asimismo, se indica que han existido anomalías referidas con la organización y transparencia de la misma, carencia de protocolo y una mala gestión durante las cuatro ferias realizadas por el municipio durante cada año calendario.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 3.355, de 2015, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Linares el preinforme de observaciones N° 233, del año en curso, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó, a través de oficio ordinario N° 685/42, de la actual anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó el examen de la documentación de respaldo, antecedentes de la contratación, entrevistas y otros que se estimaron necesarios.

A LA SEÑORA
MARCELA ROBERT ASTE
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE (S)
PRESENTE

AL
53



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

1. Sobre situación contractual del señor Francisco Gargari Alarcón

En primer término, es menester señalar que don Francisco Gargari Alarcón, prestó servicios bajo la modalidad de honorarios en la Municipalidad de Linares desde el año 2009 al 2014, mediante los siguientes actos administrativos:

a) Año 2009: Según decreto alcaldicio N° 367, de la citada anualidad, se aprueba su contrato para realizar funciones en las oficinas de la Secretaría de Planificación, SECPLAN, bajo el servicio de "Implementación Sistema de Información Geográfico", desde el 18 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, por un total mensual de \$550.000 por 44 horas.

A su vez, el decreto N° 1.213, del 2009, autorizó una modificación al citado convenio, incorporando el pago de reajustes y aguinaldos similar a la Administración Pública, a contar del 16 de septiembre al 31 de diciembre de dicho año.

Por su parte, a través del documento N° 1.444 del año en comento, se efectuó otra modificación de contrato, agregando el derecho a asistir a cursos de capacitación y percibir viáticos que se deriven de los cometidos funcionarios que sean ordenados por su superior jerárquico.

b) Año 2010: Según el decreto alcaldicio N° 13, de ese año, se evidencia que el señor Gargari Alarcón cumplirá las siguientes funciones por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del mentado año, a saber:

- "Implementación Sistema de información geográfico".
- "Formulación y evaluación de proyectos de inversión".
- "Georreferenciación de elementos al interior de la comuna".
- "Evaluación de proyectos que ingresan al Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)".
- "Contraparte técnica en la aprobación del instrumento de ordenación territorial: Plan intercomunal Linares y comunas aledañas", todo lo anterior, por un monto equivalente a \$574.750.

c) Año 2011: Decreto alcaldicio N° 150 del año en cuestión, el cual aprobó el contrato a honorarios con las labores que se detallan a continuación:

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- "Formulación y evaluación de proyectos de inversión".
- "Georreferenciación de elementos al interior de la comuna".
- "Traspaso de información del terreno (viviendas) a sistema información SIG".
- "Implementación Sistema de información geográfico".
- "Levantamiento y gráfica de kioscos ubicados en sector urbano de Linares", todo lo anterior, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por el monto de \$598.890 mensual.

A su vez, el decreto alcaldicio N° 2.559 del año en comento, dispuso el término del contrato de prestación de servicios a honorarios a contar del 9 de noviembre de 2011.

Luego, mediante el decreto alcaldicio N° 2.883, del 2011, se estableció otro contrato donde se estipula que realizará la función de "Coordinación técnica fomento productivo e intermediación laboral para personas cesantes, y programas de fortalecimiento OMIL", por un monto de \$598.890, desde el 9 de noviembre al 31 de diciembre de la citada anualidad.

d) Año 2012: A través del decreto alcaldicio N° 117, del 2012, se dispone que el señor Gargari Alarcón deberá desarrollar la "Coordinación técnica fomento productivo e intermediación laboral para personas cesantes, y programas de fortalecimiento OMIL", por \$628.835, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, acto administrativo que fue rectificado por el decreto alcaldicio N° 950, de tal anualidad, en el sentido de establecer que donde dice "profesión geógrafo", debe decir "egresado de geografía".

De acuerdo al decreto alcaldicio N° 197 del año 2013, la Municipalidad de Linares en el marco del convenio con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, para la ejecución del "Programa Desarrollo de Barrios", regulariza la contratación del referido servidor para efectuar las siguientes labores:

- "Agilizar la tramitación de aspectos administrativos, técnicos y financieros, regularizar entrega de documentación, rendiciones y todo lo que permita mejorar la gestión interna, para dar fiel cumplimiento a los convenios suscritos entre el MINVU y la Municipalidad".
- "Apoyar la gestión del equipo barrial respecto de resolución de conflictos con algunos grupos que detienen o retrasan el avance de los productos comprometidos para la fase del programa".
- "Apoyar específicamente el proceso de constitución del CVD del Barrio Feliz Amanecer".

Handwritten signature and initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- "Apoyar específicamente el proceso de definición de obra de confianza y cartera de proyectos que compondrán el Contrato de Barrio".
- "Apoyar en la sociabilización del plan integral o plan maestro, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras".
- "Organización de procesos masivos de priorización vecinal", por la suma mensual de \$350.000 desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.

e) Año 2013: A través del decreto alcaldicio N° 8 del 2013, se aprobó el contrato de prestación de servicios, por la función de "Profesional de fomento productivo", para cumplir las siguientes actividades:

- "SERCOTEC, FOSIS, CORFO y privados como son la banca y entidades crediticias".
- "Impulsar y asesorar técnicamente la elaboración de ideas o perfiles de proyectos productivos individuales o colectivos de emprendedores de la comuna".
- "Apoyar la búsqueda y concreción de nuevas ideas de negocios que puedan implementarse en la comuna, desde el sector privado".
- "Fomentar una cultura de planificación estratégica en el sector microempresarial, con énfasis en el vínculo a los servicios turísticos".
- "Monitorear en terreno aquellos proyectos que han sido beneficiados con incentivos por parte de instrumentos de fomento del Estado".
- "Buscar líneas de financiamiento para la oficina, tanto estatales como privadas".
- "Por último se destacan los lazos de cooperación con instituciones académicas superiores, con el fin de generar capacitaciones comerciales en los empresarios de la comuna", todo ello por un monto de \$660.277, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

f) Año 2014: Con motivo del decreto alcaldicio N° 41, del año en comento, se aprobó el contrato de prestación de servicios en similares términos del acto administrativo señalado en el punto precedente, a saber:

- "SERCOTEC, FOSIS, CORFO y privados como son la banca y entidades crediticias".
- "Impulsar y asesorar técnicamente la elaboración de ideas o perfiles de proyectos productivos individuales o colectivos de emprendedores de la comuna".

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- “Apoyar la búsqueda y concreción de nuevas ideas de negocios que puedan implementarse en la comuna, desde el sector privado”.
- “Fomentar la asociatividad y el fortalecimiento de gremios y organizaciones que se deriven de la actividad microempresarial”.
- “Monitorear en terreno aquellos proyectos que han sido beneficiados con incentivos por parte de instrumentos de fomento del estado”.
- “Buscar líneas de financiamiento para la oficina, tanto estatales como privadas”.
- “Fomentar una cultura de planificación estratégica en el sector microempresarial, con énfasis en el vínculo a los servicios turísticos”.
- “Por último se destacan los lazos de cooperación con instituciones académicas superiores, con el fin de generar capacitaciones comerciales en los empresarios de la comuna”, todo ello por un monto ascendente a \$693.291, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Sobre la materia, el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, prevé que las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo acuerdo y no les son aplicables las disposiciones contenidas en dicho texto legal.

De esta forma, quienes sean contratados a honorarios en la Administración, no revisten la calidad de funcionarios públicos y el propio convenio constituye la única norma reguladora de sus relaciones con ella, de manera que aquellos no poseen otros beneficios que los que se contemplan expresamente en el pertinente acuerdo de voluntades, los cuales no pueden ir más allá de los establecidos en la ley para los empleados estatales (aplica dictamen N° 9.804, de 2014, de este origen).

Sin perjuicio de lo expuesto, conforme al criterio determinado en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Fiscalización, no resulta posible que una persona que no reviste la calidad de funcionario municipal y a quien, consecuentemente, no le afecta responsabilidad administrativa, como tampoco ninguna de las obligaciones y prohibiciones que pesan sobre el actuar de los empleados públicos -en este caso, regidos por la ley N° 18.883-, pueda ejercer funciones relacionadas con el manejo de fondos públicos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 22.135, de 2000, de la Contraloría General).

Por último, en este aspecto, cabe indicar que de los antecedentes tenidos a la vista se constató que en los convenios suscritos por el señor Gargari Alarcón con la Municipalidad de Linares no se advirtió una cláusula que estableciera entre sus funciones la de recaudar dineros y/o pagar los impuestos de los feriantes participantes de las actividades que su departamento organice.

Ma
alo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad edilicia no se pronuncia al respecto, por lo que se mantiene lo consignado en el presente numeral.

2. Sobre instructivo de servicio por las ferias artesanales

Sobre la materia, el municipio elaboró instructivos de servicios para las cuatro ferias realizadas en el año 2014, las cuales fueron organizadas en la plaza de armas de Linares -zona céntrica-, según se detalla a continuación:

N° INSTRUCTIVO	FECHA DEL INSTRUCTIVO	FERIAS	FECHAS (*)	HORARIOS
147/19	30-01-2014	Los enamorados	10 al 16 de febrero	9.00 y 22.00 horas
680/92	22-04-2014	Día de la madre	5 al 11 de mayo	9.00 y 22.00 horas
1514/208	25-08-2014	Feria de septiembre	12 al 19 de septiembre	9.00 y 22.00 horas
2097/297	26-11-2014	Feria de diciembre	19 al 24 de diciembre	9.00 y 22.00 horas

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a la documentación proporcionados por la directora de DIDECO.

(*) Fechas del año 2014.

En lo que atañe a la investigación, se observó en cada uno de ellos, la designación como encargado de las ferias de don Francisco Gargari Alarcón.

3. Sobre cobro de arancel

En primer término, corresponde destacar que de acuerdo al decreto exento N° 3.643 del 26 de agosto de 2011, que aprueba el "Texto Refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios", su artículo 2°, titulado "Liquidación y pago de derechos", dispone que cada departamento de la Municipalidad de Linares confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según lo estipula tal ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, previo giro, dentro del plazo que fija la entidad edilicia.

Consiguientemente, funda que acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería Municipal, el departamento correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

Finaliza, señalando que en cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro con indicación del boletín de ingreso y su fecha.

Ahora bien, el artículo 9° de tal normativa, correspondiente al título "Derechos municipales relacionados con las patentes por ejercicio de actividades lucrativas", indica que el permiso para instalar y construir en

AR
9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

forma provisoria en bienes nacionales de uso público, pagarán derechos municipales dependiendo de su ubicación.

Bajo esta perspectiva, se establece en la letra c), del artículo citado en el párrafo anterior, que las exposiciones comerciales y otras similares de carácter temporal, por semana o fracción, por metro cuadrado o fracción ocupada, como es en el caso de la especie, será de 1/5 unidades tributables mensuales, UTM.

De acuerdo a la documentación bajo análisis, se constató que no hubo ingresos por concepto de ferias ambulantes durante el año 2014, lo cual fue ratificado por el jefe de finanzas, don Sergio Medrano Maldonado, mediante correo electrónico de 30 de marzo de 2015.

4. Procedimiento de cobro efectuado en feria navideña

En virtud de lo certificado por el propio señor Gargari Alarcón, encargado de coordinación de fomento productivo e intermediación laboral de la Municipalidad de Linares, se verificó que en relación con la actividad denunciada, es decir, "Feria navideña de manualidades y artesanías año 2014", se cobró a cada uno de los feriantes -en total ciento veintitrés-, un monto de \$8.600, generando un total de \$1.057.800, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

a) En primer lugar, según el ordinario N° 2.172/107 del 4 de diciembre de 2014, la máxima autoridad de la comuna en cuestión remite al Jefe de Unidad del Servicio de Impuestos Internos, en adelante SII, provincia de Linares, la solicitud de dejar sin efecto el cobro de los derechos para el funcionamiento de la feria artesanal que se desarrolló, entre los días, 19 y 24 de diciembre en la plaza de armas de la Linares.

Precisado lo anterior, don Francisco Gargari Alarcón, puntualiza que la respuesta del SII, en forma verbal, fue la de cobrar por cada artesano la suma de \$4.000, adjuntando el giro y comprobante de pago de impuestos y multas N° 349659, formulario N° 21, realizado el 30 de diciembre de 2014, por un monto ascendente a \$492.000.

Al respecto, es útil señalar que el oficio del SII N° 4.621, del 29 de noviembre de 2000, sobre "Tributación de los comerciantes de ferias libres, frente a las normas de la Ley de la Renta e Impuesto al Valor Agregado", expone que los comerciantes de ferias libres en dicho texto legal se clasifican como "pequeños contribuyentes", estando afectos a un impuesto único fijado por la propia ley, el cual es sustitutivo de todos los demás tributos que establece el referido texto legal.

En efecto, el inciso primero del artículo 22 de la ley del ramo, fija que los contribuyentes allí señalados que desarrollan las actividades descritas, pagarán anualmente un impuesto de primera categoría que tendrá el carácter de único, disponiendo en su N° 2, que se comprenderá dentro del citado grupo a los pequeños comerciantes que desarrollan actividades en la vía

MR
gpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pública, en forma ambulante o estacionada y directamente al público, según calificación que quedará determinada en el respectivo permiso municipal, sin perjuicio de la facultad del Director Regional para excluir a determinados contribuyentes del régimen que establece tal disposición, cuando existan circunstancias que los coloquen en una situación de excepción con respecto del resto de los contribuyentes de su misma actividad o cuando la rentabilidad de sus negocios no se compadezcan con la tributación especial a que estén sometidos.

Por su parte, el artículo 24 de dicho texto legal, señala que los pequeños comerciantes que desarrollen sus actividades en la vía pública pagarán en el año que realicen dichas actividades, un impuesto anual cuyo monto será el que se indique a continuación, según el caso:

- Comerciantes de ferias libres, media unidad tributaria mensual vigente en el mes en que sea exigible el tributo, y
- Comerciantes estacionados, media unidad tributaria mensual vigentes en el mes en que sea exigible el tributo.

Posteriormente, se expresa que el aludido gravamen conforme a las normas del decreto supremo N° 64, de 1975, del Ministerio de Hacienda, debe ser recaudado por la respectiva municipalidad conjuntamente con el permiso o licencia municipal para actuar como pequeño contribuyente.

De los antecedentes tenidos a la vista se determinó por una parte, que los montos solicitados -es decir: \$4.000- por el señor Gargari Alarcón, no se ajustan a la normativa precedente y por otra, que no se apreció que la municipalidad hubiese realizado las gestiones especificadas anteriormente.

b) Por otro lado, en cuanto al procedimiento de cobro, precisa el señor Gargari Alarcón, que el departamento de desarrollo económico local, es encargado de la inscripción, supervisión y cobro de derecho de la feria, lo que se efectuaba una vez transcurrido unos días desde su inicio, a través de la visita a los puestos de la feria, de un funcionario del departamento de la DIDECO, quien con un listado procedía a recolectar los \$8.600, de manera que cuando pagaban se colocaba un "TIC" y cuando no, una "X".

Agrega que, la forma existente para corroborar tal pago es solo la hoja, toda vez que no se les entregaba recibo por dicho monto, añadiendo que los \$4.600 restantes, equivalente a un total de \$565.800, fueron utilizados para la adquisición de un lienzo de difusión de la feria y adhesivos para cada uno de los artesanos que participaba.

En relación con lo anterior, indica que a la fecha de la visita del personal fiscalizador de esta Contraloría Regional, no se han pagado los gastos incurridos en la feria y el efectivo se encuentra bajo su custodia, lo cual no pudo ser acreditado por este Organismo de Control.

MR
9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que los recursos solicitados a los ciento veintitrés artesanos que participaron en las ferias artesanales de la comuna de Linares en el mes de diciembre no fueron ingresados a los fondos municipales.

Asimismo, según lo certificado por la directora de DIDECO, doña Claudia Jorquera Coria, el 29 de enero de 2015, tal servidora manifiesta que no cuenta con copia alguna de recibos de dinero, facturas o similares por concepto de ferias artesanales desde el año 2012 a la fecha, efectuados por el señor Gargari Alarcón.

Sobre la materia, y en relación a quienes se desempeñan como contratados a honorarios en la Administración, se debe advertir que los dictámenes N°s 129, 140, 4.443, todos de 2004, de este origen, establecen que en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud de un acuerdo de voluntades de esa naturaleza, debe observarse el principio de probidad administrativa, por cuanto si bien aquéllos no son funcionarios públicos, tienen el carácter de servidores estatales.

De este modo, las personas que se encuentran ligadas a la Administración en dicha calidad deben dar estricto cumplimiento en todas sus actuaciones al principio de probidad administrativa establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y que en el orden administrativo se encuentra desarrollado en la ley N° 18.575, cuyo artículo 62, en sus N°s 3 y 4, preceptúan que contravienen especialmente tal principio, el emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 50.078, de 2013, de esta Entidad de Control).

En atención a lo representado en los numerales 2, 3 y 4, el municipio en su contestación adjunta el decreto exento N° 298, del 21 de enero de 2015, que aprueba el "Reglamento de funcionamiento de ferias artesanales de Linares", en la cual se describen los procedimientos relativos al llamado de inscripción, selección, instalación, cobro, supervisión, limpieza, cuidado nocturno y horarios de funcionamiento de las actividades en comento.

Respecto de lo observado, se advierte que en la sección denominada "Cobro" expresa, en síntesis, que las personas y/o organizaciones que aparezcan en las listas de seleccionados para participar en la feria deberán personalmente dirigirse a las oficinas de la tesorería municipal y oficina del SII donde pagarán en cada una de las oficinas los respectivos impuestos, y una vez desembolsados, se deberán dirigir a la oficina de desarrollo económico dejando copia de los comprobantes.

Asimismo, la municipalidad acompaña en su respuesta el decreto exento N° 886, de 2015, el cual instruye una investigación sumaria a fin de esclarecer los hechos expuestos en el presente informe.

M2
gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de las acciones emprendidas por la entidad edilicia, por tratarse de situaciones consumadas que no se pueden corregir, se mantiene íntegramente lo observado, no obstante, dicho municipio deberá adoptar las medidas para que lo descrito precedentemente no vuelva a ocurrir, situación que será validada en una próxima fiscalización .

5. Declaraciones de feriantes

En mérito de las diligencias realizadas por esta Contraloría Regional con dos artesanos partícipes de las ferias artesanales en comento, el día 27 de febrero de 2015, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Según lo declarado voluntariamente, por doña María Teresa Véliz, participante de las ferias en cuestión, señaló que lleva aproximadamente cuatro años participando en las ferias artesanales organizadas por la Municipalidad de Linares y que siempre le han cobrado, añadiendo que durante el año 2014, el monto fue de alrededor de \$8.000, no habiendo recibido ningún comprobante por el pago realizado, sin que tampoco se le indicara para que ocuparían el dinero solicitado.

b) Por su parte, la artesana doña Patricia González Rivera, precisó que lleva cerca de seis años exhibiendo sus productos en las ferias artesanales de la comuna de Linares, manifestando que en un comienzo cobraban un monto de \$6.000 y que en éstos últimos años tal suma ascendió a \$8.000 y fracción, a lo que se debe adicionar el pago de \$750 diario -por puesto- por el servicio de un nochero, sin que se les entregara recibo de pago.

Agrega, que en las reuniones organizadas por el señor Gargari Alarcón, no se explicaba para que utilizaba el dinero recolectado, manifestando que algunas veces se presentaba el SII en las ferias artesanales, procediendo a tasar los productos, cobrando de acuerdo a ello, en general alrededor de \$5.000.

6. Sobre la revisión por parte de la Unidad de Control Interno Municipal

En virtud de las indagaciones realizadas, el Director de Control de la Municipalidad de Linares, don Pablo Aguayo Rioseco, proporcionó el informe N° 38/14, del 24 de marzo de 2014, en el cual solicitó instruir un sumario administrativo para establecer presuntas responsabilidades administrativas que pudieran asistir al señor Francisco Gargari Alarcón, respecto a la adulteración de instrumento público, donde existe una diferencia a reembolsar por la cantidad de \$68.400.

Lo anterior, se materializó a través del decreto exento N° 2.015, del 14 de abril de 2014, designando como fiscal a doña Graciela Vera Guzmán, directivo, grado 10°, sumario que fue aprobado a través del decreto exento N° 4.379, de 21 de octubre de 2014, determinando sobreseer al señor Gargari Alarcón.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, el director de control estableció en el informe que en conformidad a la letra k) del artículo 58 de la ley N° 18.883, procedió a efectuar la correspondiente denuncia a la justicia ordinaria, del citado hecho irregular.

Al respecto, se constató que el señor Aguayo Rioseco realizó la denuncia en la fiscalía de Linares lo expuesto precedentemente, bajo el Rol Único 1400306187-7.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Linares ha aportado antecedentes que no resultan suficientes para salvar las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 233, de 2015, por lo que corresponde ratificarlas en su totalidad.

Por lo tanto, para lo representado en los numerales de la investigación en comento, dicha entidad edilicia, deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

1. Instruir al personal correspondiente, sobre las normativas que rigen el desarrollo de ferias artesanales, con motivo de velar por la correcta percepción de los derechos municipales por este concepto, como asimismo, fortalecer los controles que aseguren que los funcionarios que recauden los dineros tengan las competencias para ello, situación que será validada una futura fiscalización que realice esta Contraloría Regional.

*J/S
ma
D. Dec
Rente
SAT.*

2. Empezar las acciones que permitan resguardar el efectivo cumplimiento del "Reglamento de funcionamiento de las ferias artesanales", para así garantizar un adecuado acatamiento de los procedimientos instaurados por el municipio, lo cual será corroborado en una próxima auditoría que efectúe esta Entidad de Fiscalización sobre la materia.

*D. Dec
Junel*

3. Observar los principios de celeridad, eficacia y eficiencia en la resolución de la investigación sumaria incoada por dicha entidad edilicia, la cual una vez finalizada tendrá que ser remitida a este Organismo de Control para los fines pertinentes.

*Investig
S*

Finalmente, cabe hacer presente que de los documentos tenidos a la vista podría constituirse una eventual contravención al artículo 62, numeral 3 y 4 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que se remitirán los antecedentes al Ministerio Público para conocimiento y fines pertinentes.

*D. Dec
Inform
al
Ministerio
Público*

*M
gpo*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MR
Transcribese a los/las recurrentes; al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control Interno, todos de la Municipalidad de Linares; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a las Unidades de Jurídica y Técnica de Control Externo, ambas de la Contraloría Regional del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional Del Maule



www.contraloria.cl